



BOLETIN

DE LA

CAMARA OFICIAL UVERA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

	SEMANAL
Almería y provincia	0'50 pesetas al mes.
Provincias	0'75 " "
Extranjero	12'60 medio año.
	DIARIO
La suscripción valdrá doble precio.	

REDACCION Y ADMINIS- TRACION

Oficinas de la Cámara Oficial
Uvera.
BULEVAR DEL PRINCIPE

PRECIOS DE ANUNCIOS

Para los industriales y productores de
Almería y provincia, precios
convencionales.
Para el extranjero, cincuenta céntimos
línea.

Dos Reales órdenes

El señor Presidente de la Cámara, con fecha 17 del actual, recibió del señor Gobernador Civil de la Provincia, las comunicaciones que transcribimos:

«El Ilmo. señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, en oficio fecha 13 del actual, me dice:

«Excmo. señor.—

Por R. O. comunicada de esta fecha se dice a esta Dirección General lo que sigue:

Ilmo. señor: Teniendo en cuenta las esenciales modificaciones introducidas en la consitución y régimen de la Cámara Oficial Uvera de Almería por el R. D. de 20 de Febrero pasado, dictado en fecha tan próxima a la celebración de las elecciones para la renovación total de su Junta directiva, que habrían de tener lugar del 1 al 16 de Marzo corriente; teniendo además en cuenta la conveniencia de que los electores tegan mayor conocimiento de la consitución futura de este organismo y puedan con más acierto designar a sus representantes a quienes el R. D. mencionado encomienda la confección de un nuevo Reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar que la elección que debía celebrarse los días 13, 14 y 15 del corriente mes, quede suspendida y en su lugar se celebre en los días 28, 29 y 30 del mismo. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.»

El Ilmo. señor Director General de Agricultura, Minas y Montes, en oficio fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. señor

El Excmo. señor Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la R. O. siguiente:

Ilmo. señor: De acuerdo con el R. D. de 20 Febrero último y muy especialmente con sus artículos. 2.º, 17 y 18, siendo el fin principal de la Cámara Uvera de la Provincia de Almería, la defensa de los intereses uveros de la misma, los cuales en la variedad de sus manifestaciones y modalidades tienen un momento de unidad en el embarque y exportación a los mercados tanto nacionales como extranjeros, será necesario que con toda autoridad pueda la Cámara regular estos embarques y a este efecto a S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar que en el Reglamento de la Cámara que esta deberá presentar a su aprobación se definan y determinen de modo preciso la obligación de que todos los exportadores necesariamente se provean de un boletín para su embarque y consignación a cualquier mercado y cualquiera sea el número de sus barriles.» Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de la Cámara Uvera a la cual se servirá V. E. comunicarlo a la mayor brevedad posible.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y en cumplimiento de cuanto se ordena.

Dios guarde etc.»

Anúnciese en este Boletín que es leído por todos los productores y negociantes de Almería y su provincia.